



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, para ejercer actos de dominio respecto de tres unidades vehiculares que forman parte de su patrimonio, para tal efecto son los siguientes:

1. Camión marca Ford Ranger XL, modelo 2011, tipo JW4, número de serie 8AFER5AD3B6369518, amparado con la factura número 18455, emitida por Autos de Tlaxcala, S.A de C.V., en fecha quince de abril del dos mil once, expedida a favor del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

2. Camión marca Ford Ranger, modelo 2011, tipo JW4, número de serie 8AFER5AD7B6365021, amparado con la factura número 18456, emitida por Autos de Tlaxcala, S.A de C.V., en fecha quince de abril del dos mil once, expedida a favor del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

3. Camión marca Ford Ranger, modelo 2011, tipo JW4, número de serie 8AFER5AD9B6369510, amparada con la factura número 18457, emitida por Autos de Tlaxcala, S.A de C.V., en fecha quince de abril del dos mil once, expedida a favor del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

